

80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y 24 DE LA LEY 1564 DE 2012.

Radicado interno:

2015071880

506 Jurisdiccionales

23 Fallo

Expediente:

2014-0846

Demandante: Demandado: JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Asunto: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL SUMARIO DE MENOR CUANTÍA.

En Bogotá, a 29 de marzo de 2016, en fecha y hora señaladas en audiencia del 21 de diciembre de 2015 (fls. 201 a 203) para continuar con el trámite respectivo dentro de la acción de protección al consumidor de la referencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes y de conformidad con la designación que obra en precedencia, disponiendo el registro de lo actuado, cuyo archivo hace parte integral de la presente acta.

Comparecen: el demandante, señor JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.190.928, acompañado por su apoderado, abogado JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.083.202 y Tarjeta Profesional 133489 del C. S. de la J. y por la entidad demandada, su apoderado especial, abogado TULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.684.206 y Tarjeta Profesional 107.555 del C. S. de la J, según poder de sustitución que presenta en la audiencia en dos folios.

RECONOCE PERSONERÍA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

CIERRA PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.

ALEGATOS DEL APODERADO DEL DEMANDANTE.

ALEGATOS DEL APODERADO DE LA ASEGURADORA DEMANDADA.

Se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia. Reanudada la audiencia, se procede a emitir la determinación correspondiente.

#### SENTENCIA (En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre el señor JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Para el efecto, de conformidad con el numeral 5º del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, procede a consignar su parte resolutiva:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En consideración a lo anteriormente expuesto, la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción denominada "AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA POR TRATARSE DE UN RIESGO EXCLUIDO", conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR contractualmente responsable a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. respecto de las obligaciones derivadas del contrato seguro de salud — Plan Salud Global Familiar N° 0910899-9, bajo la cobertura de "Tratamiento por cáncer y leucemia" de la que el señor JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA era tomador, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: CONDENAR en consecuencia a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a reembolsar al señor JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de esta decisión, la suma única de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), liquidados a partir de la ejecutoria de la presente decisión y hasta el momento del pago, por concepto del costos asociados a la intervención quirúrgica a él practicada el 7 de noviembre de 2013.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

Esta providencia es notificada a las partes en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervienen, siendo las 4:55 de la tarde.

LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

HILDA BIBIANA ECHEVERRY SOLAMILLA

EL DEMANDANTE,

AVIER FERNANDO MONTERO SILVA

EL APODERADO DE EL DEMANDANTE

JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RIVERA

EL APODERADO JUDICIAL DE SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,

TULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





80000

Bogotá D. C., 18 de marzo de 2016

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR -ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicado interno:

2015071880

506 FUNCIONES JURISDICCIONALES

100 AUTO DE TRÁMITE

Expediente:

2015-1151

Demandante:

JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA

Demandado:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1690 de 2015 que modifica el artículo 1º de la Resolución 2161 de 2012 de esta Superintendencia, la Delegada para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### RESUELVE

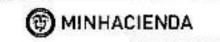
DESIGNAR al Asesor 1020-15 de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA, para adelantar la Audiencia de que trata el artículo 439 del Código de Procedimiento Civil, dentro del proceso de la referencia, incluyendo la decisión definitiva.

CÚMPLASE.

UMO

CLAUDIA PATRICIA ERILLO TRUJILLO

Superintendente Delegada para Funciones Jurisdiccionales





Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
E.S.D.

Ref.: Proceso Jurisdiccional ante la Superintendencia Financiera de Colombia instaurado por JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Radicación:

2015071880

Expediente:

2015-1151

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., apoderado de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. de conformidad con los artículos 68 del C. de P. Civil y 75 del C.G.P., SUSTITUYO el poder a mi conferido, con las mismas facultades, al Doctor TULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., quien se identifica como aparece al pie de su firma.

Atentamente.

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO

C.C. 80/419/750 de Usaquén

T.P. 81655 del C.S.J.

Aceptol

JULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN

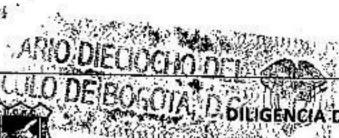
C.C. 79'684.206 de Bogotá

T.P. 107.555 del C.S.J.



,

J.H.M.C.



## IGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

# Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080419750 y la T.P. 81655, presentó personalmente el documento dirigido a SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4kudg1smmbci

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

> JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.